

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado Puebla, Pue.  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil 39/2011 promovido por Víctor Manuel Carral Cortés, endosatario en procuración de Fundación Tamariz Oropeza, en contra de Mari Carmen Pelaéz Torres, se anuncia remate respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Ocho Norte, número dos mil doscientos dos, colonia Buenos Aires, ciudad de Puebla, Puebla, valuado en quinientos ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional (\$580,000.00 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad. Audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando autos a disposición de interesados para tomar datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, vencándose el término un minuto antes de las trece horas con treinta y tres minutos del dieciocho de junio de dos mil trece, previa toma de lista de postores.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2013.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos**  
Rúbrica.

(R.- 368094)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 192/2013-I, promovido por Melissa Marlene Malis Castillo, contra actos del Juez Sexagésimo Primero Civil del Distrito Federal y otra; mediante proveído de doce de marzo de dos mil trece, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la indebida privación de su derecho de propiedad, así como todas y cada una de las actuaciones del juicio ordinario civil 541/2011, del índice del Juez responsable y su ejecución; se tuvo como terceros perjudicados a Raquel Carlota Bronsoler Golub y Mauricio Malis Ramos y a la fecha no ha sido posible emplazar a la primera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de abril de dos mil trece.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 19 de abril de 2013.  
La Secretaria  
**Ana Paola Sánchez Villanueva**  
Rúbrica.

(R.- 367014)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango**  
**EDICTO**

C. José Irack Rodríguez Harvin.

En los autos del juicio de amparo 99/2013, promovido por ISMELDA RUIZ LUNA, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 23 de abril de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Adriana Hernández Orrante**  
Rúbrica.

**(R.- 367890)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MONICA CONDE MORALES Y MARIA JACOBA RAMOS VALLADOLID.

En los autos del juicio de amparo 2641/2012-I, promovido por Perla Fernández Chavero, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 9 de abril de 2013.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés**  
Rúbrica.

**(R.- 366289)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO:

En los autos del juicio de amparo directo número 579/2012, promovido por IVAN CASTRO GARIBALDI, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 2199/2011, por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicada IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiocho de mayo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 18 de abril de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

**(R.- 367206)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Raúl Mota Pacheco, tercero perjudicado en el amparo 1573/2012, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Alberto Vázquez Motta, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Puebla, mismos que hace consistir en lo actuado a partir del auto de tres de octubre del dos mil doce, dentro del expediente 1084/2009. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2013.  
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Catalina Alvarez Ramales**  
 Rúbrica.

(R.- 367211)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
 EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 584/2012-I, promovido por GABRIELA JANETH CALDERON RAMIREZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, mediante auto de cinco de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado CARLOS NOEL GONZALEZ ALVAREZ, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese al tercero perjudicado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente  
 Tijuana, B.C., a 5 de abril de 2013.  
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Arlene Segura Madueño**  
 Rúbrica.

(R.- 367223)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**D.C. 260/2013**  
 EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO D.C.260/2013, PROMOVIDO POR OPERADORA COSTUCENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE ACUERDO DE VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO A LA DIVERSA TERCERO PERJUDICADA ADRIANA OROZCO ROBERT, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO FEDERAL DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, FIJANDOSE ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL

EMPLAZAMIENTO, QUE SE HARAN DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER QUE SI PASADO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO ESTE NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE AMERITEN SER PERSONALES SE REALIZARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, Y DEBERA CONTENER, EN SINTESIS, LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**

Rúbrica.

(R.- 367033)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**en México, D.F.**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 199/2013.

Se notifica a Abelardo Vilchis Ramírez.

Que en los autos del cuaderno de amparo 199/2013, relativo al juicio ordinario mercantil número 145/2012-I, seguido por Cemex México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Abelardo Vilchis Ramírez y otra, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 18 de abril de 2013.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Víctor Cedillo Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 367552)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1506/2012, promovido por Banco Ve por Más, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, contra actos del registrador Público Suplente de León, Guanajuato y otras autoridades, de quienes reclama: la negativa de la autoridad responsable, para inscribir el embargo trabado sobre los inmuebles identificados con los folios reales R20\*294077, R20\*69961 y R20\*69972, derivado de la calificación de la inscripción, que a decir del ente promovente de amparo, realizó la autoridad Calificadora del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la empresa tercera perjudicada Venustiano Carranza 908, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la tercera perjudicada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 22 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Salvador López Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 367557)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el**  
**Estado de Campeche**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

A Fernando Vázquez Pravia y Edgar Martínez López.

En la causa penal 72/2009, instruida al procesado Marco Antonio Mut Medina, por un delito contra la salud, en la modalidad de Narcomenudeo, variante de comercio de marihuana, contemplado y castigado en los artículos 473, 475 y 479, de la Ley General de Salud reformada, así como por la variante de posesión agravada de marihuana y cocaína con fines de comercio, previsto y sancionado en los artículos 473, 476 y 479, de la citada ley especial, se ordenó notificar por edicto a los testigos Fernando Vázquez Pravia y Edgar Martínez López, que el catorce de junio de dos mil trece a las diez horas con cincuenta minutos, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba y Regil, Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, en San Francisco de Campeche.

San Francisco de Campeche, Camp., a 3 de mayo de 2013.  
 Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
**Miriam de Jesús Cámara Patrón**  
 Rúbrica.

(R.- 367892)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**Primer Distrito Judicial**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

La Juez Primero de lo Civil de Cuernavaca, Morelos, Licenciada Rosenda Mireya Díaz Cerón, dictó resolución interlocutoria con fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, respecto del Incidente de REHABILITACION, en la QUIEBRA de PROMOTORA E IMPORTADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. antes COMERCIALIZADORA SANFER, S.A. DE C.V. Exp. Num. 62/99, en el que se RESUELVE: PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO.- Se concede la REHABILITACION de la sociedad mercantil denominada PROMOTORA E IMPORTADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se ordena inscribir y publicar por cuenta del rehabilitado la resolución interlocutoria que hoy se emite en la misma forma que la sentencia de declaración de quiebra, en términos de lo dispuesto por el artículo 390 de la Ley de Quiebras y suspensión de pagos..."

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico "El Diario de Morelos" y en el Diario Oficial de la Federación.

Cuernavaca, Mor., a 3 de mayo de 2013.  
 El Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Martín Hernández Figueroa**  
 Rúbrica.

Vo.Bo. La Juez Primero de lo Civil  
**Lic. Rosenda Mireya Díaz Cerón**  
 Rúbrica.

(R.- 367924)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

EDUARDO MIGUEL AYALA AZUARA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 506/2012-I, PROMOVIDO POR TECNOSIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EDUARDO JOAQUIN MARTENS MELO, CONTRA ACTOS DE LA SALA UNITARIA PENAL DE

TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO ANTERIOR A LA REFORMA, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302 SUR, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

El Secretario de Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Gerardo Castillo Martínez**

Rúbrica.

(R.- 367274)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL  
TERCERO PERJUDICADO:

FRANCISCO JOSE MORENO LOMASTO.

En los autos del juicio de amparo 49/2013, promovidos por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado, contra actos de la Segunda Sala y Juez Septuagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veinticinco de enero de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Francisco José Moreno Lomasto; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. José Rubén Luna Martínez**

Rúbrica.

(R.- 367523)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales**  
**en el Estado de México**  
**EDICTO**

HUGO VELAZQUEZ CARMONA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 899/2012-VII, PROMOVIDO POR JOSE BAEZA DE LEON, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302, SUR, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. María del Socorro Flores Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 366990)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS:

MARIA GUADALUPE MARTINEZ SERVIN, CESAR ALEJANDRO Y CHRISTOPHER JESUS, AMBOS DE APELLIDOS ARIAS MARTINEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a los Terceros Perjudicados: María Guadalupe Martínez Servin, César Alejandro y Christopher Jesús, ambos de apellidos Arias Martínez, dentro del juicio de amparo 199/2013, promovido por Alfredo Gutiérrez Ramírez por conducto de Juan Arredondo Rodríguez, defensor particular, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señala:

III.- Acto reclamado: la sentencia de 18 de octubre de 2012, dictada en el toca 37/2012.

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 22 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
Rúbrica.

**(R.- 366991)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A: SEGUNDO MORALES BARBA.

Juicio Amparo 1174/2012-IV, promovido ALFREDO FLORES BRISEÑO, albacea de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de ELVIA ANTONIA BRISEÑO BARBA, también conocida como ANTONIA BRISEÑO BARBA y MA. RICARDA BARBA MEZA VIUDA DE NOLASCO, contra actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUADALAJARA, JALISCO, de quien reclamó auto de veinticinco de octubre de dos mil doce, a través del cual resolvió el recurso de revocación contra el diverso de diecisiete de septiembre de dos mil doce.

Por acuerdo esta fecha, se ordenó por ignorarse domicilio sea emplazada por edictos, al tercero perjudicado, SEGUNDO MORALES BARBA. Señalándose NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico "Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente  
Zapopan, Jal., a 8 de marzo de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. María Aracely de la Parra Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 367022)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO CIVIL A TRITURADOS BASALTICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de marzo del año en curso, dictado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, expediente 666/2010-A, promovido por LA FEDERACION (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES) en contra de TRITURADOS BASALTICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en el que se le demandan las siguientes prestaciones: "A) El pago de la cantidad de \$5'226,203.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Pena Convencional por no concluir y entregar la obra en la fecha pactada por las partes en el programa de obra, en términos de la Cláusula DECIMA TERCERA, fracción II, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo Determinado número 5-X-CE-A-708 -W-0-5, de fecha 16 de junio de 2005, artículos 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 y 57 e su Reglamento. B) El pago de los correspondientes intereses, derivados de la pena convencional por incumplimiento al no haber concluido y entregado los trabajos encomendados en la fecha establecida, y que se han generado a partir del día 9 de febrero de 2007, hasta el pago total de la suerte principal, en términos de lo establecido en el artículo 64, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que serán cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a la parte demandada TRITURADOS BASALTICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico LA PRENSA; haciéndole saber que se le concede un término de treinta días para contestar la demanda incoada en su contra, contado a partir del día siguiente de la última publicación, quedando en la secretaría "A" del juzgado, y a su disposición las copias simples de traslado, apercibido que de no contestar la demanda incoada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las notificaciones se le harán por rotulón.

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Raúl Aurelio Servín García**  
Rúbrica.

**(R.- 367026)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

CONCRETOS CRUZ AZUL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL

En los autos del Juicio de Amparo número 110/2013, promovido por JESUS RICARDO RUIZ CHAVEZ IGLESIAS, APODERADO LEGAL DEL QUEJOSO OMAR CORTINAS LICON, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el que se reclama la confirmación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa FPC/74/T2/140/12-02; juicio en el que se le ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo abrogada aplicable en este asunto y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; así también, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la anterior Ley de Amparo abrogada aún aplicable en este asunto.

Atentamente  
 México, D.F., a 29 de abril de 2013.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo  
 en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Pablo Sánchez Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 367579)

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 671/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HERMINIA CASAS CARBAJAL Y GABRIEL MARTINEZ AGUERO. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto el bien inmueble embargado en autos, mismo que se identifica como: INMUEBLE, CON NUMERO DE LOTE 190F,O. MZA. S/N COLONIA ZACATECAS, MEXICALI, CODIGO POSTAL 95780 BAJA CALIFORNIA CODIGO POSTAL; CON UN VALOR DE \$1,098,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN SEGUNDO INMUEBLE INDENTIFICADO EN CALLE BLVD.SAN PEDRO LOTE 4, MZA. ISAN PEDRO RESIDENCIAL MEXICALI, CODIGO POSTAL 95780, BAJA CALIFORNIA, CON UN VALOR DE \$7,380.000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades designadas por el perito tercero en discordia, debiéndose anunciar su venta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en los lugares donde se encuentran los inmuebles antes descritos en los términos señalados, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate las cantidades antes mencionadas, precio de avalúo fijado por el perito tercero en discordia. Se expide a los nueve días de mayo del año dos mil trece.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. José Raymundo Cera Contreras**  
 Rúbrica.

(R.- 367837)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla**  
**Actuaciones**  
**Distrito Judicial**  
**Huejotzingo, Pue.**  
**EDICTO**

Se convoca postores.

Disposición Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, expediente 1054/2009, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Juan Carlos Salas Suárez endosatario en procuración del señor Eduardo Carlos García Márquez, en contra de Martha Navarro Sánchez y/o Martha Elizabeth Navarro Sánchez, se ordena el remate en primera y pública almoneda, de la casa número veintidós, ubicada en calle Saturno, fraccionamiento "ESTRELLA", en la Junta Auxiliar de San Rafael Tlanalapan, San Martín Texmelucan, Puebla, inscrito bajo la partida número 991, fojas 125 frente, libro 1, tomo 139, de 15 de enero del 2007, con las medidas y colindancias: al norte, cinco metros, noventa centímetros, con propiedad privada; al sur, cinco metros noventa centímetros, con calle Saturno; al oriente, veintiún metros, quince centímetros, con casa veinte; al poniente, veintiún metros quince centímetros, con casa veinticuatro; citando postores legales para la venta, será postura legal las dos terceras partes del avalúo que rindió, el perito valuador del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en relación al avalúo catastral que se toma en consideración para el remate, siendo la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por lo que sirve de postura legal la cantidad de QUINIENTOS TRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; se deben presentar posturas y pujas en los términos establecidos por la ley, señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la que el secretario pasará personalmente lista de los postores presentados y declarara este tribunal, que va a procederse al remate, y ya no se admitirán nuevos postores.

Huejotzingo, Pue., a 15 de mayo de 2013.

Diligenciaria Par

**Lic. Alba María Coeto Romano**

Rúbrica.

**(R.- 367963)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

RODNEY RAY LEWIS, CRAIG ROSENSTEIN Y PATRICIO MENDOZA

En los autos del juicio de amparo número 37/2013, promovido por Orlando Zepeda Guajardo, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, y en virtud de que se le señaló a ustedes como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintidós de abril del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS, mismo que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado:

"La diligencia efectuada a las 12:00 del 29 de enero de 2013, en la cual se dictó el proveído que constituye el acto reclamado, generada en el expediente laboral 683/7/2009 que sigo en contra de LEWIS ENERGY

MEXICO S. DE R.L. DE C.V. y otros, en el cual difiere el trámite, ordena la notificación personal a los demandados RODNEY RAY LEWIS y PATRICIO MENDOZA y la reanudación de la audiencia a partir de la fase de conciliación."

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Pablo Aníbal Santiago Ley Liy**

Rúbrica.

(R.- 367430)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 177/2013, PROMOVIDO POR CARLOS JESUS AYALA SOLIS, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ING ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, ANTES ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADA A ING ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, ANTES ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN EL TOCA NUMERO 2134/2012, POR VIRTUD DEL CUAL REVOCO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA POR EL JUEZ DE ORIGEN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

(R.- 368140)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Quinto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS** Pablo Cirilo García Vázquez, Jesús Antonio Escalante Ju y Rafael Pérez Ramos.

En los autos del juicio de amparo 03/2013-IV, PROMOVIDO POR RICARDO DENTON MANCIR, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, Baja California; se señaló como acto reclamado:

“IV. ACTOS RECLAMADOS.

Del C. Juez de Primera Instancia Civil del Partido judicial de Tecate, Baja California, se reclama todo lo actuado dentro del expediente número 788/2010 en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ, JESUS ANTONIO ESCALANTE y RAFAEL PEREZ RAMOS, EN CONTRA DE KATSUTAKA SANAY MADLONADO Y COP., reclamándose concretamente la FALTA DE EMPLAZAMIENTO en dicho expediente, en contra del Quejoso, así como también TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE DICHO EMPLAZAMIENTO, particularmente hasta la etapa de ejecución del referido juicio (actuaciones de las cuales desconozco las fechas y contenidos) en la cual presumiblemente se declara a “PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ, JESUS ANTONIO ESCALANTE y RAFAEL PEREZ RAMOS”, como propietarios del lote de la propiedad identificada como Rancho "El Saucito", ubicado en el municipio de Tecate, Baja California con las siguientes colindancias:

Al norte: con ejido Jacume-ampliación

Al sur: con ejido Jacume-ampliación

Al este: con ejido Jacume-ampliación

Al oeste: con ejido Jacume-ampliación

Con una superficie de: 491-02-00 has Cuatrocientos noventa y un hectáreas. Dos áreas. Cero centiáreas.

Tendiente esto a privarme de la propiedad del inmueble de referencia.

Del C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, como autoridad ejecutora, se reclama todas las diligencias en que haya intervenido y practicado en cumplimiento a lo ordenado por el titular del juzgado, dentro del expediente 788/2010 y concretamente la omisión de llevar a cabo la citación y el emplazamiento en los términos de ley, así como las restantes diligencias que hubiesen sido llevadas a cabo en ejecución de sentencia tendientes a privarme de la propiedad del bien inmueble descrito en el párrafo anterior.

Del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, Baja California, la cancelación de la partida 13472, del Tomo 91, Sección Civil, de fecha 10 de Marzo de 1994.

Así también del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, Baja California, la inscripción de la sentencia definitiva relativa al juicio ordinario civil de prescripción que promovieron los PABLO CIRILO GARCIA VAZQUEZ, JESUS ANTONIO ESCALANTE y RAFAEL PEREZ RAMOS, a mis espaldas y a la cual le correspondió la partida número 5042562, sección civil de fecha 29 de marzo de 2012 de dicha oficina registradora. sic.

Al tener en consideración que se agotaron los medios de localización a fin de conocer el domicilio de los terceros perjudicados Pablo Cirilo García Vázquez, Jesús Antonio Escalante Ju y Rafael Pérez Ramos; hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, diez mil quinientos cuarenta 10540 Cuarto Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, por sí o por medio de quien legalmente los represente, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República concretamente en el periódico "Excelsior", ambos de la Capital de la República, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de abril de dos mil trece. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 15 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en funciones de Juez, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del seis de febrero de dos mil trece, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de febrero de dos mil trece

**Ivonne Elena Genis Muñoz**

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California

**Daniela García Marín**

Rúbrica.

**(R.- 366884)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Amparos**  
**P-618/2012-I**  
**EMC**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: SERVICIOS CONMUTADOS DE TELEFONIA PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo 618/2012-I, promovido por CENTRO MODERNO DE VALUACION Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico Gabriel Salinas Trejo, NST SERVICES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico Joaquín Omar Márquez Alcantara e INFRA ESTRUCTURA Y URBANIZACION CARFLO, por conducto de su apoderado Juan Manuel Flores Tovar, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL MISMO JUZGADO, el CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada SERVICIOS CONMUTADOS DE TELEFONIA PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo y escrito aclaratorio:

Centro Moderno de Valuación y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Administrador Unico Gabriel Salinas Trejo, Nst Services México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Administrador Unico Joaquín Omar Márquez Alcantara e Infra Estructura y Urbanización Carflo, por conducto de su apoderado Juan Manuel Flores Tovar, promovieron demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, que precisó del modo siguiente:

La falta de emplazamiento y todos los actos posteriores al juicio especial hipotecario 627/2008, del índice del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, así como la ejecución de la orden de lanzamiento sobre el inmueble ubicado en Avenida de las Granjas número 239, Colonia Jardín Azpeitia, Delegación Azcapotzalco, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal.

B) Auto admisorio: Seis de agosto de dos mil doce.

C) Terceras perjudicadas: Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa; María del Rocío Espinosa Ramírez y Servicios Conmutados de Telefonía Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C) Se encuentran señaladas las once horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a Servicios Conmutados de Telefonía Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente le represente, tercera perjudicada en el presente juicio de amparo, que tiene el termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición de dicha tercera perjudicada copias de la demanda de garantías y escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente  
México, D.F., a 9 de mayo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Amado Ortiz Salgado**  
Rúbrica.

**(R.- 368062)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Amparo 812/2012-VI**

Al margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dieciséis de mayo de dos mil trece.

En los autos del Juicio de Amparo número 812/2012-VI, promovido por SILVIA ADELINA TINOCO GOMEZ, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha diez de mayo de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Kalimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Luis Urzúa Romero, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, mediante proveído de siete de mayo de dos mil trece, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. y en acatamiento a dicho auto, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las ya señaladas y como terceros perjudicados a Kalimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Urzúa Romero y otro, reclamando de la responsable ordenadora: "...A) TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 2466/1995, INSTAURADO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. EN CONTRA DE GUILLERMO ESCALANTE NUÑO EN EL JUZGADO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA; MISMO QUE SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO POR LA FALTA DE LLAMAMIENTO LEGAL DE LA SUSCRITA A DICHO JUICIO. YA QUE A PESAR DE QUE EN EL MISMO SE ME PRIVA DE LA PROPIEDAD Y SE PRETENDE PRIVARME DE LA POSESION DEL INMUEBLE SITO EN: CALLE AHUEHUETES NUMERO 76, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DEL QUE SOY COPROPIETARIA JAMAS SE ME HA LLAMADO Y-O EMPLAZO AL JUICIO NATURAL, ASIMISMO RECLAMO EL ILEGAL EMBARGO TRABADO EN EL REFERIDO JUICIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. B) TAMBIEN RECLAMO DE ESTA AUTORIDAD, LA ALMONEDA PARA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE DEL QUE HE DICHO SOY COPROPIETARIA, QUE SE UBICA EN: CALLE AHUEHUETES NUMERO 76, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ASI COMO LA ADJUDICACION DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DE LA TERCERA PERJUDICADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, AL IGUAL QUE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE APROBO DE DICHA ADJUDICACION. ACTOS ESTOS DE LOS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE DESCONOZCO LA FECHA EN QUE TUVIERON EFECTO, TODA VEZ QUE PRECISAMENTE POR NO HABER SIDO LLAMADA LEGALMENTE AL JUICIO NATURAL, PERMANEZCO CON EL CARACTER DE TERCERA EXTRAÑA A DICHO JUICIO Y NO HE TENIDO ACCESO AL MISMO. C) LA ORDEN DE DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LOS DOS INCISOS ANTERIORES, PARA SER ENTREGADO A LA ACTORA EN EL NATURAL, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, ORDEN QUE POR LAS RAZONES APUNTADAS EN LA PARTE FINAL DEL INCISO QUE ANTECEDE, DESCONOZCO LA FECHA EN QUE FUERA EMITIDA, PERO SIN DUDA EXISTE Y SE PRETENDE EJECUTAR EN LA FORMA QUE NARRO EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA. PRECISANDO DESDE LUEGO QUE POR SER TERCERA EXTRAÑA AL JUICIO NATURAL SIN SER NUNCA LLAMADA NI EMPLAZADA A ESTE, NI HABER COMPARECIDO AL MIMO, DESCONOZCO LA FECHA DE EMISION DE LOS ACTOS RECLAMADOS, Y SOLO HE TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA FORMA QUE NARRO EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA DE GARANTIAS. De las responsable ejecutora reclamo: D) EL NULO E ILEGAL LLAMAMIENTO Y-O EMPLAZAMIENTO AL JUICIO NATURAL A LA SUSCRITA, ASI COMO EL ILEGAL EMBARGO QUE TRABO EN EL JUICIO NATURAL RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS RESPONSABLE ORDENADORA. INMUEBLE DEL QUE SOY COPROPIETARIA. E) EL CUMPLIMIENTO QUE PRETENDE DAR EN UN FUTURO AL ACTO RECLAMADO A LA RESPONSABLE ORDENADORA QUE SE SEÑALA CON EL INCISO C) DE ESTA CAPITULO DE ACTOS RECLAMADOS..."

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Nancy Almogabar Santos**

Rúbrica.

**(R.- 368131)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Décimo Octavo de lo Civil**  
**EDICTO**

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de FAMA FABRICA DE CALZADO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 70/2005, la C. Juez interina dicto unos autos que en su parte conducente dicen: México Distrito Federal a diez de abril de dos mil trece. A su expediente número 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, visto las constancias de autos, y en alcance al proveído que antecede de fecha dos de los cursantes, como se solicita, se precisa que el valor que servirá de base para el remate del inmueble embargado IDENTIFICADO COMO 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos, será la cantidad de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto de los avalúos actualizados rendidos en autos: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, formando parte integral el presente del proveído de referencia, lo anterior con conocimiento de las partes y efectos legales a que haya lugar- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Joel Moreno Rivera ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. México Distrito Federal a dos de abril de dos mil trece. A su expediente numero 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y a fin de proveer lo que legalmente corresponda, se pasa a proveer respecto de los escritos que obran a Fojas 417 a 422 y 423 a 425 del glose, lo que se hace en los siguientes términos: Tomando en consideración en primer lugar el de hacer notar que el C. ANTONIO PIÑA ZENTELLA, de modo alguno acredita la personalidad con que dice se ostenta en su escrito presentado ante este juzgado el día siete de septiembre de dos mil doce, por ende lo manifestado en el escrito de referencia y anexos con el exhibido de modo alguno pueden generar consecuencia legal alguna, y menos aún como la pretendida, en el sentido de que se deje sin efectos la notificación por edictos ordenada en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, visible a fojas 402 del glose, si lo anterior se estima para ello insuficiente es de señalarse que el llamamiento ordenado por la Superioridad se encuentra plenamente satisfecha toda vez que el auto antes referido se encuentra firme al no haber sido recurrido por ninguna de las partes y además por que el mismo según se advierte de su propia literalidad fue dictado al haberse colmado los presupuestos de ley y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, ya que de autos se advierte, que por diverso proveído de fecha dos de febrero de dos mil doce, visible a fojas 311 del presente tomo, y al no tener domicilio alguno de RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, se ordenó girar oficio a la dependencias ahí referidas a fin de que de no existir inconveniente legal alguno informará a este juzgado si en sus sistemas registrales aparecía domicilio alguno de las personas antes mencionas, de las cuales el Instituto Federal Electoral, informó que tenia registrado como Domicilio de las personas mencionadas el ubicado en Calle Bosque de Olmos 46, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, por ende mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, visible a fojas 343 del segundo tomo, se ordenó la elaboración de los instructivos correspondientes para llamar a juicio a RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, sin embargo por las razones expuestas en la diligencia visible a fojas 361 del referido tomo no fue posible notificar a las personas mencionadas: sin embargo por diverso proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, se ordeno de nueva cuenta la elaboración de los instructivos correspondientes para llamar a juicio a las referidas personas, sin embargo tampoco fue posible cumplimentar lo ordenado en base a lo asentado por el C. Secretario Actuario de la adscripción en su razón visible a fojas 392 y 392 vuelta del tomo en que se actúa: por ende se dictó el auto de fecha dieciséis de agosto pasado anteriormente referido, el cual en criterio de esta juzgadora se encuentra ajustado a derecho, máxime que en su oportunidad el codemandado JUAN SIMON, nada manifestó en relación al posible domicilio que pudieren habitar RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, y que presumiblemente debería de

tener conocimiento de los mismos dado el parentesco que de autos se advierte de dicho codemandado con las personas mencionas; aunado al hecho de que, los anexos que obran en autos únicamente son en relación a RAID SIMON ZAYRIK, y que en su caso los mismos lejos de beneficiarle le perjudican ya que dada la literalidad de los mismos únicamente evidencian que dicha persona tiene conocimiento del presente contradictorio, ya que de lo contrario no advierte una razón de ser de la elaboración de los mismos y sin que pase inadvertida la fecha de los mismos; consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que ya fue cumplimentado el llamamiento de RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK ordenado por la superioridad en términos de las publicaciones de los edictos realizadas en el Diario de México, los días ocho, nueve y diez de octubre de dos mil doce, visibles a fojas 428 a 433 del glose, y en el boletín judicial los mismos días, según constancias visibles a fojas 434 a 436 del glose, por ende, se ordena continuar con el presente procedimiento y como se solicita en el que se provee, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados IDENTIFICADOS COMO 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.- PREDIO RUSTICO "FRACCION CORRALEJO". MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 2 HECTAREAS 00 AREAS 77 CENTIAREAS, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$3'647,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.- PREDIO RUSTICO CORRALEJO, PARTE DE LA PRIMERA TABLA CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, cuyas características obran en autos, sirviendo de base la cantidad de \$6'055,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 4.- PREDIO RUSTICO "FRACCION I CORRALEJO", EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 00-HECTAREAS 61 AREAS 55 CENTIAREAS 20 CENTIMETROS cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto, elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen", debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esta localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil. Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Serán publicados por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen", a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO.

El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Joel Moreno Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 368056)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán**  
**México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 557/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ARMANDO JARDON SANDOVAL Y LETICIA MARTINEZ MENDOZA DE JARDON, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como: A) INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO EXTERIOR OFICIAL 32, VIVIENDA INTERES SOCIAL C-101, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; Con una superficie de 54.27 metros cuadrados y con rumbos medidas colindancias, ARRIBA: con departamento C-201; ABAJO: con cimentación; al NORTE 1.06 metros con área común, 2.16 metros con jardín C-101, 5.10 metros y 2.88 metros con colindancia; al SUR 3.81 metros con departamento C-102, 3.80 metros con patio de servicio C-101 y 3.59 metros con comedor del departamento C-102; al ORIENTE con 5.90 con departamento B-104, 1.83 metros con jardín C-101, 1.27 metros con patio de servicio C-101; al PONIENTE 1.27 metros con patio de servicio C-101, 1.83 metros con jardín C-101, 2.85 metros y 3.05 metros con área común; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad determinada por la valuación del Perito en rebeldía del demandado, dada la conformidad de la parte actora; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DICHA CANTIDAD, por lo que se convocan postores.

Debiendo anunciar para su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil trece (2013), firmando la Licenciada **LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENA**, Secretario Judicial. Rúbrica.

(R.- 367916)

## AVISOS GENERALES

### CIENEGA DOCS S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento y sujeto a lo establecido en los artículos 182, 183, 184, 186, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO y SEGUNDO TRANSITORIO, de los Estatutos Sociales de CIENEGA DOCS, S.A. DE C.V. (protocolizados en la escritura pública número 36,002 pasada ante la fe del licenciado Miguel Angel Beltrán Lara, notario 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226), se convoca a todos los accionistas de CIENEGA DOCS, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de accionistas el próximo 17 de junio de 2013 en el domicilio ubicado en avenida Baja California 245, piso 11, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, Distrito Federal; en una PRIMERA CONVOCATORIA a las doce horas y de no reunirse el quórum, a una SEGUNDA CONVOCATORIA a las doce horas con quince minutos del propio 17 de junio de 2013 tal y como lo establece el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Toma de asistencia y constatación de quórum.
  2. Entrega de la documentación en posesión de la Administradora Unica a la asamblea de accionistas, en presencia de fedatario público.
  3. Renuncia de la Administradora Unica a su cargo.
  4. Nombramiento de nuevo titular o titulares de órgano de administración.
- Los accionistas que lo deseen pueden comparecer a través de un representante debidamente autorizado. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece.

Atentamente  
 Administradora Unica de Ciénega Docs S.A. de C.V.  
**Martha Graciela Orozco Lozada**  
 Rúbrica.

(R.- 368137)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República

**Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**  
**Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Oficio No. SDHPDSC/FEVIMTRA/CGT/1570/2013**  
**AP.PGR/FEVIMTRA/025/2013**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 85 LADO PONIENTE ENTRE BUGAMBILIA Y TULIPANES COMO REFERENCIA A DOS CUADRAS AL SUR DEL CLUB DEPORTIVO CIMARRON, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, Y QUE LAS PERSONAS QUE EN EL HABITABAN, REFIEREN QUE ES LA COLONIA PRIMAVERA Y QUE ES EL KILOMETRO 14; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/FEVIMTRA/025/2013, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE ESE INMUEBLE RAZON POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO O HIPOTECARLO. QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DELA FEDERACION LICENCIADA MARIA DE LOURDES PALACIOS ESPINOSA ADSCRITA A LA FISCALIA ESPECIAL PARA LOS DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS CON DOMICILIO EN RIO ELBA NUMERO 17, COLONIA CUAUHTEMOC, Y EN CASO DE NO MANIFESTARSE EL INMUEBLE SEÑALADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Fiscal Ejecutiva Asistente

**María de Lourdes Palacios Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 368126)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Mesa V de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

EN VIRTUD DE QUE HASTA EL MOMENTO, DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/QRO/QRO-V/653/2012, NO HA SIDO POSIBLE IDENTIFICAR A LOS LEGITIMOS PROPIETARIOS DE DIVERSOS OBJETOS CONSISTENTES EN DISCOS (FONOGRAMAS) Y PELICULAS (VIDEOGRAMAS) DE LOS COMUNMENTE DENOMINADOS "PIRATAS", Y POR ESTE MEDIO SE HA ORDENADO NOTIFICARLES A LOS QUE SE OSTENTEN COMO PROPIETARIOS DE LOS BIENES "APOCRIFOS", EN LOS CUALES SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS MISMOS, MOTIVO POR EL CUAL SE LES NOTIFICA QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE NOVENTA DIAS PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, DE LO CONTRARIO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de agosto de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V Investigadora

**Lic. Arturo de Jesús Núñez Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 368133)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica**  
**Guamúchil, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/080/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/114/2012/M-U AP/SIN/GUAM/077/2012/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO (S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe a continuación: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA FT

125, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE0B1049285, MODELO 2011, COLOR GRIS, UN VEHICULO TIPO REDILAS, MARCA FORD F-350, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION MODELO 1991, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JYE72355 y UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA, MARCA WHISPERWATT, MODELO DCA-25SSIU, TIPO REMOLQUE.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/080/2012/M-U, en fecha seis del mes de abril del año 2012, AP/SIN/GUAM/114/2012/M-U, en fecha veintinueve del mes de mayo del año 2012 y AP/SIN/GUAM/077/2012/M-U, en fecha quince del mes de mayo del año 2012.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 11 de octubre de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"  
en Materia de Averiguaciones Previas

**Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres**

Rúbrica.

(R.- 368125)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Cuernavaca, Morelos**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACION MX3443 DEL ESTADO DE MEXICO, QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP-PGR-MOR-CV-024-II-2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, QUE EN FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA, SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 7 de mayo de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrita a la Agencia Segunda Investigadora  
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Blanca Estela Dávila Toxcoyoa**

Rúbrica.

(R.- 368129)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Querétaro**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**San Juan del Río, Qro.**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS UBICADOS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO ESPECIFICAMENTE EN EL INTERIOR DEL MERCADO REFORMA, AVENIDA JUAREZ ORIENTE ESPECIFICAMENTE EN EL INTERIOR DEL MERCADO JUAREZ, Y CALLE LAS AGUILAS, EN LA COLONIA LAS AGUILAS, TODAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, EN EL ESTADO DE QUERETARO, EN LOS CUALES FUERA ENCONTRADA LA CANTIDAD DE 7,914 (SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE) DISCOS COMPACTOS Y 14,736 (CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS) PELICULAS EN FORMATO DVD, AL PARECER APOCRIFOS, ASI COMO 2 (DOS) MAQUINAS DE LAS DENOMINADAS "TRAGAMONEDAS" POR LO QUE SE PROCEDE A NOTIFICAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/QRO/SJR-VII/346/2012, CON FECHA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN RELACION AL 2o., FRACCIONES II Y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCION II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS, Y QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA LIZBETH ANGELES MORALES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA INVESTIGADORA VII EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 77, PLANTA BAJA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76800, TELEFONO 01(427)27234, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
San Juan del Río, Qro., a 26 de diciembre de 2012.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
de San Juan del Río, Querétaro  
**Lic. Lizbeth Angeles Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 368130)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**San Juan del Río, Qro.**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS UBICADOS EN LA CALLE IV CENTENARIO, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, EN EL ESTADO DE QUERETARO, EN LOS CUALES FUERA ENCONTRADA LA CANTIDAD DE 1,643 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES) DISCOS COMPACTOS Y 1,380 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA) PELICULAS EN FORMATO DVD, AL PARECER APOCRIFOS. POR LO QUE SE PROCEDE A NOTIFICAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/QRO/SJR-VII/347/2012, CON FECHA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN RELACION AL 2º, FRACCIONES II Y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCION II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS, Y QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JORGE ENRIQUE SAUZA TREJO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA INVESTIGADORA VII EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 77, PLANTA BAJA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76800, TELEFONO 01(427)27234, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
San Juan del Río, Qro., a 1 de diciembre de 2012.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
de San Juan del Río, Querétaro  
**Lic. Jorge Enrique Sauza Trejo**  
Rúbrica.

**(R.- 368135)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
**EDICTO**

La agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 3o., 7o. y 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o., fracción I, 2o., fracción II, 6o., 113, 168, 180, 182, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o., fracción I, apartado "A", incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 y 28, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por esta vía se notifica a Ramírez Rodríguez Roberto o a quienes resulten ser propietarios del inmueble ubicado en calle Mina número 4413, colonia Hidalgo, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 13.00 mts. con calle Mina, al Sur 13.00 mts. con propiedad privada, al Oriente 45.00 mts. con propiedad privada, al Poniente 45.00 con propiedad privada; el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha veinte de junio del año dos mil doce, dentro de la averiguación previa AP/PGR/TAMPS/NL-III/ 2455/2012, actualmente A.P. PGR/SIEDO/UEITA/136/2012. En virtud de lo anterior, se apercibe a los interesados o a sus representantes legales que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el citado inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior, en términos de los establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente  
México, D.F., a 23 de mayo de 2013.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas  
**Lic. Adriana Ramiro Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 368136)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia**  
**Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

Se notifica a los CC. Francisco Tapias, José Luis Córdova y/o a su representante legal, así también al representante legal de la persona moral Taller Córdova y/o quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo provisional de aseguramiento ministerial de 12 de octubre de 2012 dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/242/2012, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de: A) \$50,500.00 USD (CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 USD, B) el compresor de la marca CENTRALPNEUMATIC y sus respectivas papeletas de identificación donde se encuentra el nombre del remitente y destinatario que fuera asegurado el día 12 de octubre de 2012; lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, planta baja, colonia Guerrero, código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndoseles que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, el bien aludido causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 13 de noviembre de 2012.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Ruth Artemisa Naranjo Herrera**  
Rúbrica.

**(R.- 368139)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de**  
**Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**

**EDICTO**

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se NOTIFICA A ESTELA VICTORIA GARIBAY, GUADALUPE ARIAS REYES, LILIANA MADRIGAL GUERRA, GEORGINA ELIZABETH GONZALEZ LEON, MARTIN BARAJAS NAVARRO, JOSE MARIA PEREZ SANCHEZ, VICTORIA LARIOS RAMIREZ, ARMANDO VALENCIA CORNELIO, IVAN ARTURO CABRERA BAHENA, VICENTE PEÑA YEPEZ, EDUARDO CORNELIO CABALLERO, CESAR ARMANDO CORNELIO VALENCIA, EDGAR ALEXIS VALENCIA CORNELIO, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CORNELIO, ELSA Y. CORNELIO CABALLERO, JOSE MORALES RABAGO, RICARDO GALVAN PULIDO, GUIMBEL BUSTOS CONTRERAS, FELIPE VALENTIN TORERO, GRUPO CORAL S.A. Y/O INTERESADO(S) Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS, dictado el UNO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, QUE SUBSISTE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIEDO/UEIOFM/041/2004 INICIADA POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, DELINCUENCIA ORGANIZADA, y lo que resulte, y, de las actuaciones hasta el momento practicadas, se advierte la necesidad de realizar la notificación respecto del acuerdo donde se ordenó el aseguramiento provisional de dieciséis cuentas bancarias específicas en términos de lo dispuesto por el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, que en resumen dice: "...En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. y 6o. 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4o. fracciones I, incisos "A" subincisos a), b), f) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción, inciso F) fracción III; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03, emitido por el C. Procurador General de la República, se R E S U E L V E: PRIMERO.- Por las razones señaladas en la parte relativa de esta determinación se decreta el aseguramiento provisional de las siguientes cuentas bancarias: 1.- Banco Internacional cuenta 4015865421 a nombre de ESTELA VICTORIA GARIBAY. 2.- Banco Internacional cuenta 0020740265944074 a nombre de ESTELA VICTORIA GARIBAY. 3.- Banco Internacional cuenta 0020740265943121 a nombre de ESTELA VICTORIA GARIBAY. 4.- Banco Internacional cuenta 4024847469 a nombre de GUADALUPE ARIAS REYES. 5.- Banco nacional de México cuenta 7514195478 a nombre de MARTIN BARAJAS NAVARRO. 6.- Banco Internacional cuenta 6135528165 a nombre de MARTIN BARAJAS NAVARRO. 7.- Banco Nacional de México cuenta 1086287 a nombre de MARTIN BARAJAS NAVARRO. 8.- Banco Internacional cuenta 6122682876 a nombre de MARTIN BARAJAS NAVARRO. 9.- Banco BBVA Bancomer cuenta 6760000142057026 a nombre de MARTIN BARAJAS NAVARRO. 10.- Banco Internacional cuenta 4020759106 a nombre de JOSE MARIA PEREZ SANCHEZ. 11.- Banco Internacional cuenta 4022156665 a nombre de GRUPO CORAL S.A. 12.- Banco Internacional cuenta 4021763677 a nombre de ELSA Y. CORNELIO CABALLERO. 13.- Banco Internacional cuenta 4020759056 a nombre de VICTORIA LARIOS RAMIREZ. 14.- Banco Internacional cuenta 4020759015 a nombre de VICENTE PEÑA YEPEZ; así como todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (cheques, inversiones bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, ahorro pólizas, etc.), cajas de seguridad, que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema financiero, en los que aparezcan como titulares, cotitulares o beneficiarios, que tuvieran contratadas ESTELA VICTORIA GARIBAY, GUADALUPE ARIAS REYES, LILIANA MADRIGAL GUERRA, MARTIN BARAJAS NAVARRO, JOSE MARIA PEREZ SANCHEZ, VICTORIA LARIOS RAMIREZ, ARMANDO VALENCIA CORNELIO, IVAN ARTURO CABRERA BAHENA, VICENTE PEÑA YEPEZ, CESAR ARMANDO VALENCIA CORNELIO, EDGAR ALEXIS VALENCIA CORNELIO, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CORNELIO, ELSA Y. CORNELIO CABALLERO Y GRUPO CORAL S.A..."

Lo anterior a efecto de que se apersonen ante esta Representación Social de la Federación y se impongan del contenido del referido acuerdo de aseguramiento, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a ESTELA VICTORIA GARIBAY, GUADALUPE ARIAS REYES, LILIANA MADRIGAL GUERRA GEORGINA ELIZABETH GONZALEZ LEON, MARTIN BARAJAS NAVARRO, JOSE MARIA PEREZ SANCHEZ, VICTORIA LARIOS RAMIREZ, ARMANDO VALENCIA CORNELIO, IVAN ARTURO CABRERA BAHENA, VICENTE PEÑA YEPEZ, EDUARDO CORNELIO CABALLERO, CESAR ARMANDO CORNELIO VALENCIA, EDGAR ALEXIS VALENCIA CORNELIO, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CORNELIO, ELSA Y. CORNELIO CABALLERO, JOSE MORALES RABAGO, RICARDO GALVAN PULIDO, GUIMBEL BUSTOS CONTRERAS, FELIPE VALENTIN TORERO, GRUPO CORAL S.A. Y/O INTERESADO(S) Y/O REPRESENTANTE LEGAL, que de no comparecer ante esta Representación Social de la Federación y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, las cuentas bancarias causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

México, D.F., a 12 de octubre de 2012.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

**Lic. María Guadalupe de Jesús Escobar González**

Rúbrica.

(R.- 368127)

**AISIN MFG AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 15 DE MAYO DE 2013

1102-000-000	BANCOS	33,989,779.62	
1209-000-000	IMPUESTOS POR RECUPERAR	6,627,245.52	
	TOTAL ACTIVO	40,617,025.14	
	TOTAL PASIVO	-	
3101-000-000	CAPITAL SOCIAL		40,617,025.14
	TOTAL CAPITAL		40,617,025.14
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	40,617,025.14	40,617,025.14

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

San Francisco de los Romo, Ags., a 15 de mayo de 2013.

Apoderado Liquidador

**Lic. Raúl Ríos Portal**

Rúbrica.

(R.- 368096)

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**THE NORTH FACE APPAREL CORP.**

VS

**DAVID DJAMUS CHEREM**  
**M. 1046022 THE NORTH FACE Y DISEÑO**  
**Exped. P.C. 1378/2012(C-415)11933**  
**Folio 14005**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

DAVID DJAMUS CHEREM

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 1046022 THE NORTH FACE Y DISEÑO, promovido por Consuelo González Rodríguez, apoderada de THE NORTH FACE APPAREL CORP., mediante oficio 13696 de fecha 30 de abril de 2013, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1046022 THE NORTH FACE Y DISEÑO, propiedad de DAVID DJAMUS CHEREM.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones, no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados, o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación

Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007), y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

3 de mayo de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 368128)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**THE NORTH FACE APPAREL CORP.**

Vs

**DAVID DJAMUS CHEREM**  
**M. 1046023 THE NORTH FACE Y DISEÑO**  
**Exped. P.C. 1377/2012(C-414)11931**

**Folio 14002**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

DAVID DJAMUS CHEREM

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 1046023 THE NORTH FACE Y DISEÑO, promovido por Consuelo González Rodríguez, apoderada de THE NORTH FACE APPAREL CORP., mediante oficio 13695 de fecha 30 de abril de 2013, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1046023 THE NORTH FACE Y DISEÑO, propiedad de DAVID DJAMUS CHEREM.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de

la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones, no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados, o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto de 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de 13 de septiembre de 2007), y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

3 de mayo de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 368134)**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Delegación en el Estado de México**  
**CONVOCATORIA DE LA LICITACION No. SAGARPA EDO. MEX. 01/2013**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Capítulo IV de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de bienes muebles, cuyas bases de participación se encuentran disponibles y para consulta en la página de Internet: <http://www.sagarpa.gob.mx>; o bien, en las oficinas del Almacén General de la Delegación Federal de la convocante, sita en avenida Independencia Oriente número 1327, colonia Ferrocarriles Nacionales y Reforma, Toluca, México, teléfonos (722) 214 80 84 o (722) 2781240, extensión 23621, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas, del 28 de mayo al 7 de junio de 2013.

No. de licitación	Inspección física de los bienes	Presentación de ofertas	Acto de apertura y fallo de ofertas
SAGARPA EDO. MEX. 01/2013	Del 28 de mayo al 7 de junio de 9:00 a 14:30 horas	11 de junio de 2013 de 9:00 a 11:50 horas	11 de junio de 2013 a las 12:00 horas

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta o avalúo
1	Vehículos automotores	1	Lote de 11 vehículos	\$163,589.64
2	Vehículos automotores	1	Lote de 11 vehículos	\$107,806.50
3	Vehículos automotores	1	Lote de 10 vehículos	\$99,292.08
4	2,000 kg Aprox. de desecho ferroso y 500 kg Aprox. de desecho plástico	1	Lote de desecho	De \$1.25359 a \$3.54458

- Los bienes serán licitados por lote y podrán verificarse en los domicilios indicados en las bases que norman esta licitación.
- El depósito de garantía para participar en la licitación será de 10% del precio mínimo de venta de cada lote, teniendo derecho a participar por uno o varios, dicha garantía podrá ser a través de cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.
  - Una vez emitido el fallo, si se declaran desiertos algunos lotes, se procederá a la subasta de éstos siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y 10% menos en la segunda almoneda.
  - El acto de presentación y apertura de ofertas y fallo se efectuará en el salón de usos múltiples de la Delegación, sita en carretera Toluca-Morelia kilómetro 4.5, colonia Los Angeles, Zinacantepec, México.
  - El plazo máximo para retirar los bienes adjudicados, será de tres días hábiles, posteriores al pago total de los bienes.

Zinacantepec, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 2013.  
 El Subdelegado Administrativo  
**Lic. Carlos Miramontes Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 368110)**